

Sesion del dia diez y siete de  
Febrero.

44

Abriose la Sesion con la concurrencia de los  
H. H. Senores Vice Presidente, Carrion, Rodriguez,  
Sera, Torres, Espino, Gallardo, Durales, Salazar,  
Ceballos, Gallego y Tola. = Leyo el acta del dia an-  
terior y quedo aprobada. = Duse principio  
por la lectura del voto razonado que ofrecio pre-  
sentar el Senor Sola en opinion de lo resul-  
to por esta Camara, concediendo el suministro  
de doscientos pesos mensuales a los emigrados  
de la Republica del Peru. Consultada la Ca-  
mara, se mando insertar en la acta de este dia,  
y se verifico asi, siendo su literal contenido el  
siguiente. = Senor = Ayer estubo el que suscri-  
be, por la negativa en la resolucion que dio la H.  
Camara de Representantes asignando de las ren-  
tas Publicas doscientos pesos mensuales a los  
emigrados del Peru que residen en Ecuador. Pro-  
teste mi voto, y cumpla hoy con la obligacion  
que me impone en semejantes casos el Regla-  
mento de debates. = La referida asignacion con-  
sidero irracional, inconstitucional e injusta.  
Indebida, por que ningun acto de reciproca  
generosidad nos impone un deber acia el Peru;  
alli he visto Senor a muchos Ecuatorianos  
refugiados, no solo perseguidos y enroscados vio-  
lentemente en las filas del Ejercito, sino  
tambien

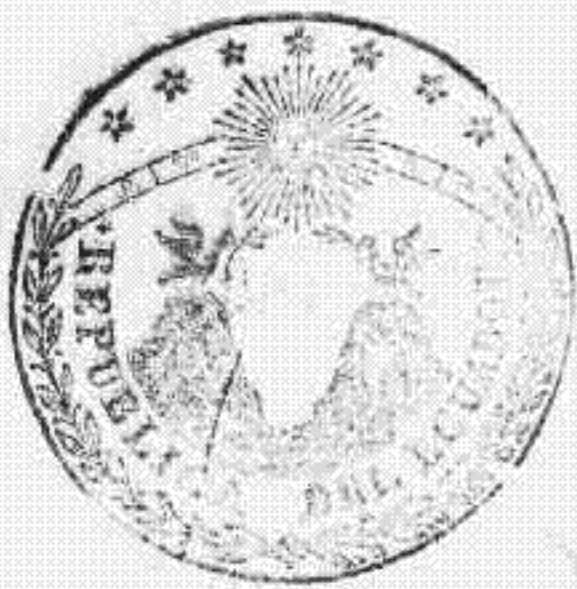
## SELLO 7.º DE OFICIO

1836. Y 1837.

tambien perecer en la miseria. — Ya considero inconstitucional por que no encuentro en nuestra Constitucion facultad alguna concedida al Congreso para que disponga de las Rentas del Estado en beneficio de los Estamperos, ni en otro cualquier objeto que no sea en servicio de la Republica. — Es injusta 1.º por que ella graba a los Pueblos del Ecuador en una contribucion mensual, quizá por mucho tiempo, cuando ellos se hallan tambien tocando en una desesperada indigencia; y 2.º por que habiendose hecho presente al Poder Ejecutivo que careciendo casi todas las Provincias de Recursos para sueldos militares, y aun para raciones del Ejército, a pesar de que a los Empleados civiles se les debian los sujes por cinco meses, era indispensable se les diesen medios para salir de tan apuradas circunstancias por que de otro modo no respondia a la tranquilidad publica. La representacion nacional con tanto deber suyo ha tenido que facultarlo para que pida anticipadamente las Contribuciones. — Y asi de justicia la filantropia del Congreso con sus estamentos, por inminente al mismo tiempo a las otras? etc. Señor. — El que suscribe tiene tambien de sentimientos generosos por aliviar a los Servidores que estan en desgracia, ofrece contribuir con su dinero, adienado aunque sean sus dietas, siempre que entre los individuos del Senado se vean los descientos puros, antes que sacarlos segun su opinion, indebidamente, inconstitucional e injustamente del Tesoro publico. — Hecho

Señores diez y seis de mil ochocientos treinta y  
siete. — Señor = Diego = Roboa = Del mismo  
modo, remitió el Honorable Señor Arteta, que  
también se opuso a aquella deliberación, el que  
opreció presentar en el mismo sentido que el  
Sr. Roboa: se leyó y consultada la Cámara,  
se dispuso su inserción en la respectiva acta  
de este día, lo cual se verificó, y resulta que su  
tenor copiado a la letra, es como sigue. — Señor =  
Cumplimiento con lo que ofrecí el día de ayer, y presen-  
te por escrito el voto que emiti, a cerca del pro-  
yecto de auxiliar a los emigrantes del Perú con dos-  
cientos pesos mensuales pagaderos del Erario pu-  
blico. — Animado como estoy de los mismos senti-  
mientos de humanidad y beneficencia que mani-  
fican en su informe los H. S. miembros  
de la Comisión: áncoramente que a estos seres  
desgraciados que han abandonado su patria, no  
por crímenes que reprobó la moral, sino unica-  
mente por aspiraciones políticas; ya que la hemos  
dado como era justo un generoso asilo; ya que les  
hemos abierto las puertas de la República para  
que poniéndose al abrigo de la persecución, gocen  
en ella de la libertad civil y de la seguridad indi-  
vidual, se les facilite igualmente por medio de  
subsistencia. Este es el principio en que todos pa-  
rece nos hallamos de acuerdo, y solo difiere-  
mos en el modo de proporcionar tales recursos. Opi-  
nan conmigo algunos Señores, que convendría  
abrir una suscripción, siendo nosotros los pri-  
meros en dar a ejemplo que sin duda sería

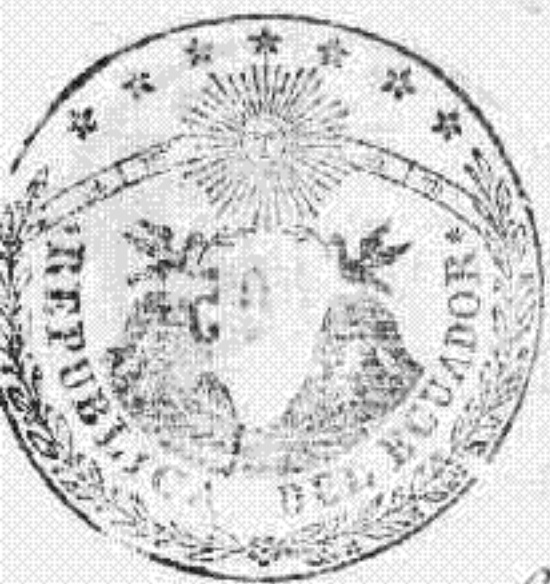
imitada por la mayor parte de los Ecuatorianos,  
 por que la medida de decidirse sobre parte de los fon-  
 dos publicos, à mas de que seria ilusoria, ó de otras  
 las escaseces del Erario, no seria à ofrecer otros muy  
 grandes dificultades. — 1.<sup>a</sup> La que habiéndose demor-  
 vado que ellos no son suficientes, ni aun para  
 los gastos ordinarios, con el fin de que el que se tra-  
 ta de decretar, fuese cubierto con nuevas contri-  
 buciones que se impusiesen à los pueblos, ó con  
 la suma que se extrae de la que legalmente  
 correspondia à los Empleados del Estado y à sus  
 otros servidores, lo que en mi concepto incluiria  
 la mas alta y exorbitante injusticia. — 2.<sup>a</sup> Que  
 esta erogacion, no estaria solo limitada à los ac-  
 tuales emigrados, sino que deberia ser extensiva  
 à todos los que en lo sucesivo se encontrasen en  
 iguales circunstancias, y como el Gobierno del  
 Perú, no está aun consuetudado, y la guerra ex-  
 terior en que se halla comprometido y las  
 diferencias domesticas que son consiguientes  
 à toda mudanza de gobierno, porian hacer  
 que se creyese, el que hoy se halla establecido,  
 claro es que los que suscriben semejante con-  
 trato, vendrian tambien à repugnarse en el  
 Ecuador, y serian acreedores à las mismas  
 consideraciones que ahora se dispensasen à los  
 que se hallan en nuestro suelo, respecto à  
 que la desgracia los prevendia con los mis-  
 mos títulos y recomendacion. — 3.<sup>a</sup> Que  
 las Legislaturas Constitucionales, no deben re-  
 putarse facultadas à disponer de los fondos.



SELLO 7º DE OFICIO  
1836. Y 1837.

publicos para otros objetos que para aquellos  
que han contribuido los Pueblos. La Constitu-  
cion pues no las autoriza y para otra cosa que pa-  
ra velar sobre la recta inversion de las rentas  
públicas, y en este caso, lejos de cumplir con tan  
sagrado deber, se daría el pernicioso ejemplo de  
invertirlas, aplicandolas á gastos entorpecientes  
e inútiles. También podría temerse que esta  
providencia, aunque dictada por la mas genero-  
sa hospitalidad, comprometera de algun mo-  
do la prudencia prudente y circunspecta que se ha  
propuesto adoptar á Ecuador. Y por tanto con-  
cluyo que por mi dictamen la Suscripcion men-  
cionada, es la mas prudente, la mas legal y  
la mas acertada. — Quito Febrero 17 de  
mil ochocientos treinta y siete. — Señor José  
de Arce. — Consecuativamente y conforme  
al orden del dia, se procedió á la lectura de un  
pliego dirijido por el Señor Ministro de In-  
dustria, cuyo contenido es la remision de la  
solicitud del Concejo Municipal de Guano,  
contrahida á que se derogue la Ley de 22 de  
Mayo de 826, que asigna la deduccion  
del diez por ciento de las rentas Municipa-  
les para la amortizacion del credito públi-  
co. Consultada la H. Cámara, hizo me-  
cion el Señor Pisco con apoyo del Señor  
España, para que quedase sobre la mesa,  
por estar resuelta en la Cámara la revoca-  
cion

sion de la Ley. Se admitió á discusión, y fue  
 aprobada. — Leyere un proyecto de Ley apro-  
 bado por la Cámara de Representantes, so-  
 bre que los Esclavos tengan libertad de cambiar de  
 Señores, sin obligados á presentarse á prueba de servicio  
 si otros motivos: en su proposito se consideró el infor-  
 me de la Comisión con las reformas propuestas  
 para dicho proyecto. Aprobado aquel pasó á se-  
 gunda discusión. — Dióse lectura á un informe de  
 la Comisión de peticiones, sobre una solicitud  
 del Consejo Municipal de Cuenca, pidiendo la re-  
 vocatoria de la Ley de la Convención de Arevalo,  
 dada en 29 de Agosto de 1835; y al efecto la  
 misma Comisión, acompañó un Decreto en pro-  
 yecto, accediendo á la Solicitud, y después de  
 largos debates que especifica su contenido, se pu-  
 so á votación: fue aprobado el informe, y  
 pasó el proyecto á segunda discusión. — Pa-  
 sase al despacho la Solicitud del Ciudadano  
 D. Amador Bermúdez, sobre indemnización ó  
 pago de mil quinientos pesos que hace cargo al  
 Erario público, y se mandó pasar á la Co-  
 misión de Hacienda. — Continuóse la terce-  
 ra discusión de la Ley de policía, desde el  
 art. 2.º que quedó pendiente, y quedó apro-  
 bado con toda las demás de su contenido, con  
 las adiciones siguientes. — El Sr. Sraca  
 con apoyo de D. Fermín Espinoza hizo la mo-  
 sion que fue discutida y aprobada por la  
 H. Cámara, para que se agregase al art. 2.º el  
 Párrafo siguiente. — Los reglamentos  
 de policía dispondrán el orden con que



# SELLO 7º DE OFICIO

1836. Y 1837.

decan administrarse estas rentas, la duración de estas Empleos, y todo lo demás concerniente à la recaudación e inversión de ellas." = El art. 1º se adicionó con estas palabras: "à Plasas y demas lugares públicos." = La prevención 1ª con estas otras: "La limpieza y abundancia de las aguas necesarias en las poblaciones." = La 2ª con estas: "La ejecución de las leyes de." = Se tomó otra vez en consideración el art. 8º que se volvió à leer por incidencia, y se adicionó con estas sustanciales palabras: "Los Subalternos cuya remoción no esté atribuida por estas leyes à los Tribunales de Justicia, podrán ser depuestos por el Gobernador con informe comprobado del Comisario." = Se continuó la discusión del Cusigo general que quedó pendiente desde el Art. 42º la noche del Jueves 16. de Febrero, y quedaron aprobados desde este punto el Art. 44º = Púsose en consideración de la H. Cámara à invitación del Señor Sierra, la solicitud del Sr. Arce para retirarse de la Cámara por el término de un mes, y habiéndose puesto en consulta, fue negada por unanimidad absoluta de votos. = Habiendo dado la hora se levantó la Sesión.

U. N. P. 7º

El Sen. Sec. *M. A. M. A.*  
*Argüelles*